



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 4 de Julio de 2014 - Número 5144

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1539.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1540.- Instrumento de cooperación e implementación del plan de refuerzo educativo para alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1541.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas, para 2014.

1542.- Convenio de colaboración entre las Consejerías de Bienestar Social y Sanidad y de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Colonias Urbanas 2014".

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1543.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Asistencia, mantenimiento y actualización del inventario de procedimientos y de la herramienta de seguimiento de expedientes de la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa SERGLOBIN, S.L.

1544.- Orden n.º 654 de fecha 27 de junio de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Ludoteca para centro de atención y ocio de menores sito en Plaza Enrique Nieto n.º 59-60 de Melilla".

1545.- Orden n.º 652 de fecha 24 de junio de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación,

para la adjudicación de las obras de "Renovación de pavimentos y adaptación del espacio público al plan de movilidad urbana sostenible en la calle Carlos Ramírez de Arellano".

1546.- Orden n.º 572 de fecha 19 de junio de 2014, en relación al procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Apoyo socioeducativo para la gestión directa de la Escuela Infantil Infanta Leonor".

1547.- Orden n.º 568 de fecha 17 de junio de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento básico de las dependencias de la Dirección General de Sanidad y Consumo dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad".

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1548.- Notificación a D.ª Inmaculada Navas Mohamed.

1549.- Notificación a D. Karim Lamrabeti y otros.

1550.- Notificación a D. Farid Bachaou y otros.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

1551.- Resolución n.º 443 de fecha 23 de junio de 2014, relativa a concesión de subvención a la entidad sindical con representación local CSI-F.

Consejería de Medio Ambiente Procedimientos Sancionadores

1552.- Notificación a D. Mohamed Yahian Mohamed y D. Hamid Koudad.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

1553.- Notificación a D. Aomar Mimoun, Narimen.

1554.- Notificación a D. Ángel Peláez Peláez, S.L.U. (Comercial Anvi).

1555.- Notificación a D.ª Rajia, Khalid.

1556.- Notificación a R. G. Arrabal, S.L.

1557.- Notificación a D.^a Estefanía Sonia Mohamed Villanueva.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

1558.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2014, relativo a designación de D. Antonio Miranda Montilla, como Representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Consejo Social del Centro Integrado Público de Formación Profesional "Reina Victoria Eugenia".

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

Secretaría Técnica

1559.- Orden n.º 181 de fecha 27 de junio de 2014, relativa a concesión de subvención al Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Obras Públicas

1560.- Información pública relativa a expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de bienes y derechos incluidos en el proyecto de "Urbanización de la manzana n.º 96 del Barrio del General Larrea y viales perimetrales 2.ª fase.

1561.- Notificación a D. Mustafa Al-Lal Mohamed.

1562.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 8/2014, seguido a instancias por D.^a Dolores Herrera Gómez.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1563.- Notificación a D.^a Mercedes Díaz López, promotora de las obras de inmueble sito en calle Jerusalén, n.º 17.

Consejería de Cultura y Festejos

Secretaría Técnica

1564.- Orden n.º 1120 de fecha 2 de julio de 2014, relativa a convocatoria de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2014).

Consejería de Seguridad Ciudadana

Secretaría Técnica

1565.- Notificación a D. Mariano José Alonso Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

1566.- Notificación a Mavi Mater. de Construcción, S.L.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Área Funcional de Trabajo e Inmigración

1567.- Depósito de los estatutos de la asociación de empresas estibadoras y de gestión de estibadores portuarios del Puerto de Melilla.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

1568.- Notificación a D. Channouf Messaoudi, Hassan.

1569.- Notificación a D.^a Nadia Aanan Mimun.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3

1570.- Notificación a D. Hassan Tahrichi, en Juicio de Faltas Inmediato 30/2014.

1571.- Notificación a D. Ibrahim Touni, en Juicio de Faltas Inmediato 27/2014.

1572.- Notificación a D. Ibrahim Touni, en Juicio de Faltas 14/2014.

1573.- Notificación a D. Ibrahim Touni, en Juicio de Faltas 165/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

1539.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2014.

* Aprobación Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 23 y 26 del mismo mes.

* Queda enterado de:

- Escrito de agradecimiento del Excmo. Sr. D. Álvaro de la Peña Cuesta tras su cese como Comandante General de Melilla.

- Escrito del Excmo. Sr. D. Luis Martínez Trascasa, Comandante General Interino de Melilla, agradeciendo a la Ciudad su apoyo tras la finalización de los actos conmemorativos del Día de las Fuerzas Armadas.

- Emplazamiento Recurso Contencioso-Administrativo nº 352/2014, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo.

- Decreto Juzgado 1ª. Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, autos de Juicio Verbal nº 126/14, Cía. Direct Seguros y otros.

- Sentencia Audiencia Provincial de Málaga, Sección 7ª. de Melilla, R.A. nº 53/14, D. Abdelmajid Benhjar y otros.

- Decreto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.A. nº 76/14, Axa Seguros.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.A. nº 69/14, Dª. Silvia Vilariño Hernández.

* Ejercicio acciones judiciales daños a bienes municipales (vehículo: AL-5697-AJ; Cía.: Mutua Allianz).

* Revocación acuerdo personación en D.P. nº 320/14, lesiones a Agentes de la Policía Local.

* Personación en autos de P.O. nº 7/04, D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi.

* Personación en P.A. nº 117/2014, D. Vicente Ramón Juan Montoya.

* Personación en P.A. nº 117/2014 I.I.L., D. Mohamed Lamrabet.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con expediente responsabilidad patrimonial Dª. Belkys Muñoz Izquierdo.

* Rectificación error acuerdo en relación con expediente expropiación forzosa y urgente Proyecto "Urbanización Manzana nº 96 del Barrio del General Larrea y viales perimetrales 2ª. Fase".

* Aprobación pliego arrendamiento kiosco sito en Plaza de España.

* Aprobación pliego arrendamiento kiosco mediano sito en Plaza Torres Quevedo.

* Aprobación pliego arrendamiento kiosco pequeño sito en Plaza Torres Quevedo.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Youseff Mustafa Mohamed.

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con bases convocatoria de subvenciones año 2014.

Melilla, 1 de julio de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1540.- El día 23 de junio de 2014, se ha firmado el Instrumento de Cooperación e Implementación del Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en Centros Escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 01 de julio de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla a, 23 de junio de 2014.

De una parte Doña María Antonia Garbín Espigares, Excmo.Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra, Don José Manuel Calzado como Director Provincial en Melilla del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento del Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 27 de enero de 2012.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN:

I.- Que mediante el presente documento y anexos que dan forma al instrumento para el

desarrollo, cooperación, instrumentalización e implementación del Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en Centros Escolares adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y radicados en los Distrito III, IV, V, VII y VIII de la Ciudad de Melilla, para el curso escolar 2014-2015.

II.- El desarrollo del citado Plan se hará conforme a lo dispuesto en sus once puntos, los cuales vienen a describir de forma detallada el procedimiento y la actuación que debe corresponder a cada organismo interviniente en el mismo.

III.- Para el desarrollo de las actividades del presente Plan, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá formalizar convenios o contratos con entidades públicas y privadas que tengan como finalidad la actividad educativa. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, asumirá los costes que se generen como consecuencia del desarrollo de la actividad por parte de terceros con cargo a la Aplicación Presupuestaria denominada "Prestación de Servicios, Bienestar Social", 2014 052300222799.

La Dirección Provincial del MECD asumirá con sus recursos propios, los costes del material escolar que se requieran en el desarrollo de las actividades.

Y para que así conste, y en prueba de lo anterior, lo leen y lo firman en ejemplar triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla.

José Manuel Calzado Puertas.

I.-INTRODUCCIÓN.-

En los últimos años se ha producido en España un avance destacado en las tasas de escolarización de los niños y niñas más pequeños, hasta alcanzarse en el curso 2004-05 una cobertura del 96,7% a los tres años y del 100% desde los cuatro años de edad. Las cifras correspondientes a los menores de tres años son bastante inferiores (tasa media de escolarización del 13,5%) y aunque también han experimentado recientemente un cierto crecimiento, mantienen más que en otro tramo educativo diferencias territoriales significativas. Ese avance general, superior incluso al que han registrado en la misma época otros países europeos, debe ser valorado positivamente.

La importancia y el valor que posee la educación infantil deriva del hecho de que constituye una etapa fundamental para el desarrollo de los niños y niñas de edades tempranas, al permitirles construir su personalidad, ampliar sus experiencias y favorecer su desarrollo social.

La participación en el ambiente escolar añade a las posibilidades educativas del entorno familiar estímulos y perspectivas diferentes al desarrollo de las capacidades de los niños y al contacto con otras formas de comportamiento. La formación de la persona se inicia en estas edades con experiencias que se refieren al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral. Tales experiencias han de integrarse en un proceso educativo compartido por profesores y familias, en el que los niños aprendan a conocerse, a relacionarse con los demás a través de distintas formas de expresión y comunicación, a observar y explorar su entorno natural, familiar y social; en definitiva, a adquirir "de manera progresiva un suficiente grado de autonomía en sus actividades habituales.

Junto a este valor educativo fundamental, no debe tampoco ignorarse que la escolarización (temprana predispone favorablemente a los niños y niñas hacia el ambiente escolar y previene contra el abandono prematuro en las etapas posteriores del sistema educativo.

La educación infantil contribuye así a la superación de las trabas derivadas de condiciones personales o sociales desfavorecidas, promoviendo una igualdad real de oportunidades. De esta manera, la educación infantil asume la función de corregir la conocida espiral que empieza en las desigualdades de origen social, se traduce en falta de adaptación a las condiciones del sistema educativo y conduce al fracaso escolar. Se trata de una espiral en la que, con frecuencia, los sistemas tienden más a ejercer una función notarial de comprobación de las carencias que a una verdadera corrección educativa de las desigualdades. En este contexto, la generalización de la educación infantil aporta un elemento fundamental de prevención del fracaso y constituye un factor de equidad de primer orden.

II.- LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.-

A.- Factores Sociales que motivan la intervención.-

En el Estudio de "Las condiciones de vida de la población pobre de la Ciudad de Melilla. Un estudio comparativo 1995/2009", realizada por encargo de esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad, desvelaba entre otras cuestiones que, la tasa de fracaso escolar en la ciudad de Melilla se sitúa en el curso 2009-2010, entre los más altos de España. La ciudad de Melilla sigue siendo la tercera región de España con mayor tasa de fracaso escolar con el 35,8%, solo superadas por Ceuta (38,8%) y por la Comunidad Valenciana (36%).

La tasa de fracaso escolar en la ciudad de Melilla, se encuentra todavía a mucha distancia de la media nacional, ya que en el curso 2009-2010, la superaba en casi 10 puntos porcentuales (25,9%).

Entre las causas del fracaso escolar en Melilla, un entrevistado señala la escolarización tardía y el insuficiente conocimiento de la lengua española.

Igualmente ese estudio concluía que el 61,4% de los cabezas de familia que son analfabetos (contabilizando tanto a los analfabetos absolutos como los funcionales) se encuentran en situación de pobreza severa, si bien dentro de cada uno de los tramos de pobreza, un tercio de los cabezas de familia se encuentran en esta situación destacando los situados en pobreza extrema cuyo porcentaje de analfabetos se acerca a la mitad del total de cabezas de familia situados en esa escala de pobreza.

Concluyendo que entre las causas que más influyen en la transmisión intergeneracional de la pobreza, y por tanto en la reproducción de las desigualdades sociales, es el bajo nivel educativo de padres e hijos de familias desfavorecidas.

Un entrevistado para la elaboración del Plan de Inclusión Social explica perfectamente los procesos reproductivos de la pobreza y el fracaso escolar:

"Es decir, el fenómeno de la pobreza y la exclusión no es una sola cosa, es decir, no tienes trabajo, como no tienes trabajo te conlleva a, probablemente no poder pagar una vivienda, probablemente a no alimentar bien a tus hijos, probablemente tus hijos van a fracasar escolarmente, no vas a tener acceso a participación social, a la cultura..." (Entrevistado 16)

Numerosos estudios de ámbito europeo, nacional e incluso local, han demostrado que los alumnos pertenecientes a familias con un escaso nivel de instrucción, y bajo estatus socioeconómico, tienen mayor probabilidad de abandonar prematuramente los estudios, y de fracasar en la escuela.

Pues bien, en la Ciudad de Melilla, coinciden dos factores que coadyuvan a la reproducción de la pobreza, en principio se dan las más altas tasas de analfabetismo, e igualmente es en donde se da una alta tasa de población extranjera.

Así, pues con independencia que en un futuro puedan ampliarse las actuaciones a población adulta, este programa, pretende romper con la reproducción de la espiral de falta de formación- pobreza, potenciando la formación en la etapa más temprana para prevenir entre otros factores el fracaso escolar y el abandono del sistema educativo incidiendo en las etapas más tempranas de la formación e implicando a los padres de estos alumnos.

Por otro lado, en esta Consejería de B. Social y Sanidad, puso en marcha hace varios años, a través de una Asociación sin ánimo de lucro, un programa lúdico-educativo (Ludoteca) para niños con edades comprendidas entre los 4 y 12 años, que se ha venido desarrollando en los Distritos 4º y 50 con resultados muy positivos sobre el rendimiento escolar de los menores asistentes al mismo.

B.- Centros educativos donde se propone la intervención.-

Los centros donde está previsto realizar la actuación escolarizan en sus Escuelas de Ed. Infantil fundamentalmente alumnado de origen amazigh cuya lengua materna es el tamazight. Alumnado que además encuentra en el centro educativo su primer contexto para el contacto sistemático con el castellano. Un contexto lingüístico al que hay que añadir otros condicionantes sociales, económicos, sanitarios y escolares que tienen mayor relevancia en cuanto a las opciones de estimulación y de práctica del castellano con la que cuenta su respectiva comunidad educativa.

A partir del análisis de esta situación y de las posibles consecuencias en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los centros educativos y en base a la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, que, respecto al alumnado con carencias en el uso de la lengua, en castellano, recoge en su artículo 43 que dicho alumnado "recibirá una atención educativa específica que le permita adquirir la competencia lingüística necesaria", y este deberá ser el origen y punto de partida donde se articulará la acción y diseño de estos Talleres de Educación Infantil.

Y es aquí donde deberá incluirse el establecimiento de un programa para el desarrollo de la competencia lingüística, con el que se abordará desde la etapa más temprana de la escolarización, las necesidades comunicativas en castellano de niños y niñas pertenecientes al segundo ciclo de Educación Infantil. Un alumnado que inicia la etapa de educación infantil sin conocer el idioma castellano con la profundidad deseada; de los que más de la mitad no muestra interés por la comunicación; y donde sólo poco más de un tercio finaliza la etapa infantil con un conocimiento suficiente del castellano para iniciar la etapa de Ed. Primaria, según las evaluaciones llevadas a cabo.

La actividad se desarrollará en horario de tarde y afectará a los alumnos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil designados por el Servicio o Equipos Técnicos de la Dirección Provincial del MECD en Melilla, en los Centros Educativos de infantil y primaria que a continuación se relacionan:

- .CEIP. León Solá.
- .CEIP. Mediterráneo
- .CEIP. Juan Caro
- .CEIP. Constitución.
- .CEIP. España
- .CEIP. Hipódromo
- .CEIP. Real

Junto con la actividad educativa que se desarrollará como continuación a la jornada escolar, los menores que participen en el Programa podrán merendar en sus dependencias pudiendo completar la formación educativa con una formación en hábitos alimentarios saludables.

Las actividades así como la distribución horaria de las mismas, podrán sufrir algunas variaciones a lo largo del curso, sin afectar al cómputo total de horas.

III.- FINALIDAD DE LA INTERVENCIÓN.-

Ante este contexto, se pretende insertar el trabajo de estos Talleres de Educación Infantil, como complemento de la acción de los centros, tratando de que se colabore en:

- Favorecer el acceso sistemático al castellano desde la primera etapa de la escolarización.
- Potenciar y enriquecer lingüísticamente el contexto del Taller como otro entorno, además del escolar para continuar el aprendizaje del castellano.
- Crear un ambiente de estimulación lingüística natural y dialogante a partir del aprovechamiento de contextos naturales de conversación donde la comunicación sea vehículo de intercambio y enriquecimiento, no sólo curricular, sino sobre todo social.
- Utilizar lenguajes universales como la magia, los cuentos, la imaginación, el afecto y los sentimientos como herramientas de acercamiento y acogida en las situaciones de contraste cultural y lingüístico.
- Priorizar el aprendizaje del idioma a partir de temas de conversación de relevancia en la vida de los niños y niñas, para que en el proceso de aprender a hablar un idioma cobre protagonismo el "sobre qué vamos a hablar".
- Realizar una evaluación de la competencia en comunicación lingüística del alumnado.
- Interiorización subjetiva de las normas para la convivencia pacífica y el respeto por los valores democráticos, entre los que figura la igualdad entre los géneros, el respeto por la diversidad cultural y étnica y la resolución de conflictos de forma pacífica.

IV.- PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El Equipo estará compuesto por los siguientes profesionales:

- 1 Coordinador/a (Titulado Universitario en relación con la materia; 15 horas semanales)
- 14 Monitores / as (Maestros / a de Educación Infantil; 15 horas semanales)
- 1 Trabajador/a Social; 15 horas semanales)

Con la siguiente concreción:

COLEGIOS	PROFESIONALES ASIGNADOS	Nº DE ALUMNOS
CEIP. León Solá.	2 Maestros /a de Educación Infantil	40
CEIP. Mediterráneo	2 Maestros /a de Educación Infantil	40
CEIP. Juan Caro	3 Maestros /a de Educación Infantil	60
CEIP. Constitución.	2 Maestros /a de Educación Infantil	40
CEIP. España	2 Maestros /a de Educación Infantil	40
CEIP. Hipódromo	1 Maestros /a de Educación Infantil	20
CEIP. Real	2 Maestros /a de Educación Infantil	40

El/la Coordinador/a y el/la Trabajador/a Social serán comunes a todos los centros.

V.- ALUMNOS.

Los destinatarios del Programa de Refuerzo Educativo serán:

-Alumnos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil de los centros escolares mencionados anteriormente, cuyos padres/ tutores se muestren favorables a su inclusión y sean designados por el Servicio o Equipos Técnicos de la Dirección Provincial del MECD en Melilla.

En particular la atención se centrará de forma más específica, y de acuerdo con las prioridades que se detallan a continuación, sobre el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de:

.Alumnos inmigrantes con desfase curricular o desconocimiento de la lengua.

.Ritmos lentos y dificultades de aprendizaje.

.Condiciones personales, sociales o culturales desfavorecidas

VI.- OBJETIVOS.

A.- Objetivos Claves

.Estimulación del lenguaje.

.Inmersión lingüística en castellano.

.Atención temprana a los aspectos comunicativos.

.Prevención de dificultades relacionadas con el lenguaje.

.Socialización de los menores intervinientes en el programa y la asunción de los valores de respeto y tolerancia dentro del marco de una sociedad plural y democrática.

.Implicación de los padres/ madres en la educación de sus hijos.

.Prevención de factores de exclusión social a través de la intervención socio-educativa del programa y puesta en marcha por los servicios competentes de los factores de corrección que inciden de manera directa e indirecta en los factores de exclusión.

B.- Objetivos secundarios

" Aprender de forma adecuada los/as alumnos/as que presentan dificultades de aprendizaje significativas en las materias instrumentales y el conocimiento del cuerpo, la comunicación y el reconocimiento del medio más cercano a Infantil.

" Ofrecer un refuerzo educativo basado en la superación de los problemas específicos que presentan cada alumno/a en cada área.

" Garantizar y compatibilizar la acción compensatoria con el carácter integrador de la escuela, con estrategias provisionales y puntuales.

" Contribuir al logro de la autonomía personal.

" Desarrollar programas individuales específicos.

" Adquirir hábitos de alimentación saludables.

" Prevenir, detectar y valorar las dificultades de aprendizaje, desarrollando estrategias de intervención adecuadas para subsanar, en la medida de lo posible, los déficit que estas suponen.

" Promover la disponibilidad necesaria entre los miembros del Programa y los tutores y tutoras de los alumnos participantes.

" Fomentar la participación, colaboración e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.

" Favorecer los procesos de madurez personal mediante una educación atenta a las necesidades individuales.

" Prevención e intervención de los aspectos sociales que influyen en los factores de exclusión de las familias.

" Coordinación de los recursos sociales y educativos de las instituciones públicas para dar respuestas a la circunstancia sociales que influyen en las causas de exclusión social.

VII.- METODOLOGÍA.

1. Los profesionales que van a desarrollar esta actuación deben trabajar para construir un espacio de intercambio comunicativo, seguro y confiado. Muchos niños y niñas, además de desconocer el castellano, se muestran reacios a comunicarse de forma alguna (oral, gestual, con la mirada, entre los compañeros... En parte debido al contraste cultural que le proporciona la escuela y, en este caso, lo que supone su acceso al Taller de Ed. Infantil en su incorporación; aunque también a consecuencia de las carencias de estimulación o a las difíciles condiciones de vida que padecen. De una u otra forma, esta resistencia supone una nueva dificultad porque al dificultarse el aprendizaje del castellano, también se limita el acceso al currículo, por ello, recuperar la confianza en el otro es un objetivo clave para facilitar los procesos de comunicación. A las dinámicas de verbalización de emociones, del uso de la magia y la fantasía, sumamos dinámicas de dramatización con teatro, marionetas y marionetas de dedo.

2. Utilizar lenguajes universales como puente hacia la comunicación oral en castellano. Durante el proceso de adquisición del idioma es necesario asegurar la comunicación también por otros canales que permitan el intercambio de mensajes aún cuando el conocimiento del castellano es limitado. El alumnado comunica mensajes sin cesar incluso antes de conocer una lengua. Esos lenguajes son los que trasladamos para que sirvan de puente hacia la expresión verbal en castellano. Hablamos de los gestos, el movimiento, las expresiones faciales, los juegos, los cuentos, la música, el dibujo, la imaginación o la fantasía.

3. Aprovechar las situaciones de comunicación cotidianas y naturales en el ámbito social como fuente para el aprendizaje del idioma. El aprendizaje de un idioma se lleva a cabo de forma natural en las primeras edades en el contexto familiar y social sin necesidad de un espacio formal de aprendizaje. Sin embargo, el uso lingüístico escolar que en los centros educativos se suele hacer del idioma tiene que ver sobre todo con el currículo, con lo que no siempre se facilita el proceso de acceso al idioma en el caso de quienes no tienen el castellano como lengua materna. Por ello, desde el Taller de Ed. Infantil deben aprovecharse las situaciones cotidianas que surgen en la vida del grupo en el

Taller para abordar el conocimiento del castellano desde una perspectiva natural y funcional, Además, en estas situaciones hablar debe convertirse en una necesidad, en un deseo, en una forma de elegir, de participar, de resolver conflictos, de compartir, de expresar, etc. y no en una mera respuesta a una pregunta del profesional adulto.

4. Incluir y normalizar todos los niveles de comunicación a través del uso de varios canales de forma simultánea. El Taller debe convertirse en un lugar de y para la comunicación, sin embargo, desde los 3 años, el alumnado que accede a él puede tener competencias muy diferentes en cuanto a su destreza al castellano. Así, un alumnado de 4 años puede contemplar niños y niñas que todavía no hablen y muestren muchas reticencias hacia la comunicación; otros que no conozcan nada el castellano, pero que sí hablen su lengua materna tamazight; algunos que hablen varios idiomas como árabe, francés, tamazight, pero que sólo conozcan algunas palabras sueltas en castellano; y algunos que sean capaces de expresar ideas en castellano. Por tanto, en este contexto la diversidad es la norma y con normalidad y naturalidad es cómo debemos abordarla. Así, el trabajo de los talleres se plantea desde una perspectiva de comunicación inclusiva, donde cada tarea se propone usando varios canales de comunicación: expresión oral, lengua de signos, objetos reales, dibujos, etc. Por otra parte, las ejecuciones de los niños y niñas también varían según el nivel de partida y el proceso que siga cada uno. Así a la misma pregunta planteada por un niño "¿Qué cuento quieres votar?" cada niño o niña puede responderla de formas diferentes, unos señalando su elección; otros con una palabra en castellano; otros con varias palabras; o construyendo una estructura gramaticalmente correcta formada por varios elementos. A unos y otros, el grupo le animará a esforzarse algo más en su respuesta, por ejemplo alargando su frase; ahondando en los motivos que le han llevado a optar por un cuento frente a otro; o proponiéndole una estructura a repetir y signar. Porque todos somos modelos y ejemplos tanto de comunicación oral, como de escucha activa, aunque sea en momentos iniciales".

5. Abordar temas relevantes incluso en el inicio del aprendizaje del castellano. Desde el punto de vista gramatical la pregunta "¿Cuándo coloreas tu dibujo?" es similar a la siguiente "¿Por qué trabaja tu mamá?". Sin embargo, entre ambas pueden existir diferencias en cuanto al contenido de las respuestas o de los temas relacionados a los que hacen alusión, Desde el programa de los talleres proponemos

plantear, reflexionar y cuestionar temas de interés como base para llevar a cabo el aprendizaje del castellano.

Se trata no sólo de hablar, sino de reflexionar sobre qué vamos a hablar y cómo lo vamos a hacer, 'Temas lanzadera y generadores sobre los que tienen experiencias pueden ser la familia, la calle, el barrio, la: comida, ir al médico, los otros niños y niñas, la casa, mi vida diaria, la tele, el parque, las fiestas, etc.

6. Para dar cumplimiento a los objetivos en los que consiste en presente Plan, se podrán elaborar fichas y otros instrumentos, bajo la supervisión del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial del MECD de seguimiento del Programa, que formarán parte de la Memoria [mal de Evaluación del Plan

VIII.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS

A.- ESPACIOS.

- . Aula ordinaria
- . Patios.
- . Aula de psicomotricidad,

B.- TIEMPOS.

. Dedicación temporal específica para la coordinación del equipo educativo, mediante reuniones semanales el último día lectivo de la semana.

. Dedicación temporal para la planificación de la respuesta y para la selección-elaboración de materiales curriculares específicos.

C.- RECURSOS

Materiales: materiales curriculares, materiales e instrumentos diversificados: gráficos y manipulativos. Aulas ordinarias. Aulas no ordinarias;

En particular se utilizarán fundamentalmente los siguientes recursos:

1. CUENTOS

-Los textos literarios nos permiten hacer un uso del lenguaje oral más correcto que la comunicación oral cotidiana.

-Los dibujos de los cuentos apoyan el lenguaje oral y facilitan el paso de la descripción de imágenes a la narración de acontecimientos.

-Constituyen un paso inicial para el disfrute de la lectura.

-Permiten incrementar la función imaginativa, poética, instrumental, expresiva, etc.

2. CANCIONES

-Facilitan la memorización de estructuras orales.

-Constituyen otra forma de "Jugar" con el idioma.

-Las habilidades que desarrollan para adquirir la conciencia fonológica.

3. JUEGOS Y EXPERIENCIAS

- Son situaciones y escenarios preferentes de aprendizaje en estas edades.

-Situaciones muy motivadoras que facilitan la participación

4. IMAGINACIÓN

-La imaginación, la magia y la fantasía constituyen un lenguaje universal que todos los niños y niñas entienden y disfrutan.

5. GESTOS E IMÁGENES

-Suponen formas de comunicación anteriores a la oralidad que sirven de puente y apoyo para la comprensión del mensaje en aquellos casos en los que las habilidades comunicativas están menos desarrolladas.

Las claves a tener en cuenta en todas las actuaciones:

-Trabajar un entorno estimulante desde la perspectiva de comunicación lingüística.

-Facilitar contextos seguros de expresión.

-Mejorar el desempeño en comunicación lingüística

-Enriquecer los contextos de comunicación lingüística en castellano.

- Practicar habilidades de expresión oral como vehículo para la participación, la resolución de conflictos, la relación con el otro y la expresión individual y grupal.

-Prevenir las dificultades de aprendizaje que se puedan asociar a un escaso conocimiento de la lengua castellana.

Humanos: Coordinador/a, Profesor/a, tutor/a de cada centro, coordinador/a del programa, 14 Profesores/as de Educación Infantil, Trabajador/a Social, Padres/madres o tutores/as legales.

Funcionales:

-Elaboración y coordinación de horarios.

-Uso de métodos didácticos específicos.

-Apoyo, en los casos que sea preciso, a la acción tutorial individual.

-Coordinación semanal (viernes) con el Equipo Educativo

-Coordinación colaboración con los padres/madres, tutores/as.

D.- FINANCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN.

La Dirección Provincial del MECD asumirá con sus recursos propios, los costes del material escolar que se requieran en el desarrollo de las actividades del programa.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad asumirá los costes que se genere la contratación del personal asignado al programa, mediante la suscripción del pertinente acuerdo/convenio/contrato de

colaboración con entidad pública o privada con probada experiencia en el desarrollo de actividades educativas con colectivos en riesgo social, permitiéndose la gestión indirecta del presente Plan, así como los costes que sean consecuencia de facilitar la merienda a los alumnos participantes en el programa.

La realización del Plan de Refuerzo Educativo para el curso escolar 2014-2015, se (extenderá desde el día 15 de octubre de 2014 al 30 de mayo de 2015, coincidiendo el periodo vacacional de los profesionales en con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.

.Horario del servicio será:

-Las actividades se desarrollaran de lunes a jueves de 16:00 a 19:00 horas.

-Los viernes por la mañana se dedicarán tres horas a la coordinación y supervisión con los tutores de los menores de los Centros Escolares a través de sus coordinadores / as, los objetivos y contenidos específicos a trabajar en el Taller de Refuerzo Escolar.

E.- COORDINACIÓN.

Los Talleres deben ser un complemento de los proyectos de estimulación del lenguaje en castellano que ya se trabaja en las aulas de estos centros.

Los Técnicos deberían tener de forma previa a la iniciación del Plan, una jornada de formación (Plan de choque) para identificar las características del Plan y la práctica de su línea metodológica.

La Dirección Provincial de MECD nombrará en cada CEIP unta coordinador/a responsable del Plan.

Los viernes por la mañana se dedicarán tres horas a la coordinación y supervisión de los objetivos y contenidos específicos a trabajar en el Taller de Refuerzo Escolar, con los tutores de los menores de los Centros Escolares a través de sus coordinadores/as.

Bajo la supervisión del Inspector que designe la Dirección Provincial del MECD, se mantendrá al menos una vez al trimestre una reunión con el/los técnicos que determine la Dirección Provincial del MECD, el/la coordinador/a del programa, así como los/las coordinadores/as responsables de los proyectos de estimulación del lenguaje en castellano de los CEIP implicados.

La coordinación del profesorado implicado en este Plan se realizará de forma continuada, en las reuniones del Equipo Técnico bajo la supervisión del Servicio de Inspección de la Inspección de la Dirección Provincial del MECD, y además se realizarán revisiones en las reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

IX.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

-A partir de una valoración inicial de las destrezas comunicativas, a través de conversaciones naturales y la observación de cada niño/a en el Taller de Ed. Infantil.

-Partiendo de un diseño pretest-postest en el que los test son las situaciones de comunicación naturales y cotidianas en el Taller, tanto con los adultos que intervienen, como con sus iguales, los otros niños/as.

-A partir de esta evaluación se establecerían 3 niveles en destrezas comunicativas, que nos permiten trabajar con grupos heterogéneos, personalizar las estrategias y valorar el proceso individual de cada niño y niña con respecto a la competencia lingüística.

Tres niveles para ayudar a evaluar:

NIVEL	CARACTERÍSTICAS
1 (rojo)	Niños y niñas con poca intención por comunicar. Muy tímidos. No repiten las palabras en castellano.
2 (amarillo)	Niños y niñas que quieren comunicar en castellano, pero que desconocen el idioma.
3 (verde)	Niños y niñas en proceso de aprendizaje del idioma. Cometan errores con los verbos, preposiciones, vocabulario, etc.

Se trabajará con números y colores.

Igualmente se realizarán las siguientes actuaciones de seguimiento del Programa:

.Realización de una ficha de seguimiento individualizada para cada alumno/a de cada área.
 .Informe trimestral de seguimiento de cada alumno/a, presentado en la sesión trimestral de evaluación de ciclo correspondiente.

.Reuniones periódicas de los/as profesores/as de refuerzo con los profesores/as tutores/as de cada uno de los/as alumnos/as,

.Uso de un variado menú de procedimientos de evaluación adecuados al alumnado y a la situación: observación sistemática, análisis de tareas del alumnado, intercambios orales.

.Utilización de medios de instrumentos de evaluación diversificados y adaptados: escalas de observación, listas de control, diario de clase, registro anecdótico, producciones orales y gráficas.

Al objeto de llevar a cabo la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Apoyo y Refuerzo de Alumnos Matriculados en Centros Escolares Estatales de la Ciudad de Melilla, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por dos personas designada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla y otras dos designadas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que deberán mantener al menos una comisión cuatrimestral durante el desarrollo del programa, de cada reunión se formalizará un acta que será trasladada a los organismos públicos intervinientes.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1541.- El día 09 de junio de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas, para 2014.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 30 de junio de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES DESEMPLEADAS, PARA 2014.

En Madrid, a 9 de junio de 2014

SE REUNEN

De una parte Doña Carmen Plaza Martín, Directora General para la Igualdad de Oportunidades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 246/2012, de 23 de enero (BOE número 20 de 24 de enero) y con la competencia delegada por el titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad para la celebración de convenios de

colaboración con entidades públicas o privadas cuyo importe sea igual o inferior a 500.000 €, (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, -BOE número 28 de 1 de febrero- modificada por Orden SSI/2200/2013, de 21 de noviembre, -BOE número 283 de 26 de noviembre- sobre delegación de competencias).

Y, de otra parte, Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes, en la representación que ostenta y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, el desarrollo de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Le corresponde, en particular, el impulso de medidas para mejorar y consolidar la presencia de mujeres en cualesquiera ámbitos de la vida y, en especial, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como el impulso de programas que favorezcan la integración social y laboral de mujeres en especiales situaciones de exclusión y discriminación.

De la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, depende la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades a la que corresponde, entre otras funciones, el impulso, promoción y participación en el diseño de las políticas públicas encaminadas a mejorar la empleabilidad y permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo, así como el impulso de medidas para mejorar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, mediante la incorporación de la perspectiva de género en los planes de especial relevancia económica.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la distribución de atribuciones establecidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Melilla del día 26 de agosto de 2011, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco de sus competencias y a través de la Viceconsejería de la Mujer, tiene encomendado el desarrollo de las actuaciones relativas a las áreas de mujer que fueron transferidas a la Ciudad mediante el RD 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social, por lo que corresponde a dicha Consejería dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

TERCERO: Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece en su artículo 14 como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades, estando obligadas a integrar dicho principio en el ejercicio de sus competencias requiriéndose instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas en esta materia.

CUARTO: Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio, existe crédito adecuado y suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2014.

QUINTO: Que el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c) que excluye los convenios interadministrativos de la aplicación directa de la regulación de dicha norma en los términos siguientes: "Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que,

por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley". En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se estará a lo dispuesto en los principios de dicho Real Decreto Legislativo.

SEXTO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla para desarrollar las actividades que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES

El objeto del presente convenio es el de establecer la colaboración, para el año 2014, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, potenciado su nivel formativo y de adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo, destinándose dichas acciones de forma prioritaria a grupos específicos de mujeres en situación social desfavorecida.

Para la consecución de este objetivo, el presente convenio contemplará actuaciones fundamentalmente dirigidas a:

- " Alcanzar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres;
- " Generar empleo de calidad;
- " Incrementar la formación de las mujeres en habilidades transversales (competencias idiomáticas, TICs e Igualdad);
- " Redireccionamiento de las mujeres paradas hacia nuevos yacimientos de empleo, tales como servicios de la vida diaria o servicios culturales y de ocio;
- " Desplazar las actividades realizadas en el sector de la economía informal (atención a personas

dependientes, ayuda a domicilio, y cuidados de menores de tres años etc.) hacia la economía formal, todo ello enfocado al desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, y a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para alcanzar el objeto del convenio se realizará las actuaciones que figuran en el Anexo I al texto de este Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines,

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de su Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

" Asumir el impulso y la parte de financiación que le corresponda para la realización del proyecto citado en la cláusula anterior, en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

" Poner a disposición del proyecto los medios materiales y personales necesarios.

" Establecer los criterios para el diseño de la programación de las actividades formativas.

" Participar en el establecimiento de criterios para la selección de las posibles destinatarias de las acciones formativas dentro de los grupos de mujeres de actuación preferente.

" Aportar el apoyo y conocimientos técnicos que se precisen para el desarrollo de las actividades necesarias para aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, a través de una formación adaptada a los requerimientos del mercado de trabajo.

" Participar junto con el personal de la Viceconsejería de la Mujer de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en todas las fases del proyecto (diseño del contenido y programación de las distintas actuaciones, así como la planificación conjunta de las distintas actuaciones de formación)

" Participar en el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos del convenio.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer se compromete a:

" Asumir la parte de la financiación que le corresponda para la realización de las actuaciones del convenio.

" Poner a disposición del proyecto los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la celebración de los cursos.

" Diseñar el programa de las acciones formativas en el marco de los criterios establecidos por la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades.

" Participar junto con el personal de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades en todas las fases del proyecto (diseño del contenido y programación de las distintas actuaciones, así como en la planificación conjunta de las distintas actuaciones de formación).

" Realizar la difusión de las acciones del convenio entre las mujeres destinatarias.

" Encargarse de la elección, del procedimiento más adecuado para su realización y del seguimiento de las acciones formativas que se ejecuten.

" Presentar ante la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, antes de iniciar las actividades, una propuesta de planificación y programación de las actividades formativas, con su previsión económica.

" Presentar ante la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y de las personas beneficiarias, incluyendo un certificado con el desglose de los gastos correspondientes incurridos en ejecución del objeto del convenio.

TERCERA. FINANCIACION

El importe total de las actividades previstas para el desarrollo del objeto del convenio, hasta la finalización del objeto del mismo, asciende a CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800€) de acuerdo con el desglose presupuestario que se indica en el Anexo II al texto de este Convenio.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través del Presupuesto de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades aportará TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (37.440€).€ y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (9.360 €), todo ello destinado a asumir los gastos que se generen por la ejecución del objeto del convenio.

La cantidad que corresponda aportar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad será imputada, con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades

para el año 2014, a la siguiente aplicación presupuestaria: 26.21.232B.452.

El ingreso de la cantidad que corresponda aportar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se producirá en un libramiento, una vez ejecutada y justificada la realización de las actuaciones.

La aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80% para las regiones españolas, del objetivo convergencia, en el ámbito del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación", del período 2007-2013.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla ha de presentar ante la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales Igualdad, en los 20 días siguientes a la finalización del convenio, una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y de las personas beneficiarias de las actuaciones, incluyendo una certificación emitida por el órgano competente, con el desglose de los gastos correspondientes incurridos en ejecución del objeto del convenio y el destino de los mismos.

Los documentos justificativos del gasto, así como la acreditación de su pago y la contabilidad de los mismos serán custodiados por la Ciudad Autónoma de Melilla hasta al año 2020 y todo ello será puesto a disposición de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades o de cualquier organismo de control nacional o comunitario.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta de Seguimiento, y que resolverá, asimismo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellas cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión no específicamente previstas en este convenio.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez durante su período de duración, así como cuando lo solicite una de las Partes.

La citada Comisión estará integrada por dos representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrados por la persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades y por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla nombrados por la persona titular de la Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También formará parte de la misma, una persona representante de la Delegación del Gobierno, en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Para la válida constitución de la Comisión mixta de Seguimiento, y a efectos de las deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de un representante por cada una de las partes firmantes que tomarán las decisiones de mutuo acuerdo.

QUINTA. DESAGREGACIÓN DE DATOS POR SEXO

Toda recogida de datos relativa al convenio, tanto en la fase de diseño y diagnóstico de la situación, como en los contenidos y en la fase de seguimiento del mismo, deberá incluir variables que posibiliten el conocimiento de la diferente situación y los resultados en mujeres y hombres separadamente.

SEXTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y figurar expresamente sus logotipos.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ser incluida en la lista de entidades beneficiarias de fondos cofinanciados por FSE publicada anualmente por la Unidad Administradora del FSE (UAFSE).

Para al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la

producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Ambas partes se comprometen a recabar, en todo caso, la conformidad previa de la otra en relación con los materiales y documentos en que deban figurar los logotipos y sobre la forma y características de su plasmación en los distintos soportes.

SÉPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo.

NOVENA. ÁMBITO JURISIDICCIONAL

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA. DURACIÓN

El presente convenio amparará las acciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto del mismo, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 1 de noviembre de 2014 y, a efectos de justificación económica, sólo amparará los gastos de las actividades realizadas a partir de la firma del convenio y hasta la finalización del mismo.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución o por denuncia expresa de una de las partes.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contenidas en el convenio.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Asimismo, serán causas de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Antonio Miranda Montilla.

La Directora General para la Igualdad de Oportunidades. Carmen Plaza Martín.

ANEXO I

ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL CONVENIO EN 2014

DESARROLLO DE LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ACTUACIONES DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aumentar la presencia de la mujer en el mercado de trabajo, en mejores condiciones, con mayores garantías de competencia y especialización, en sectores tradicionalmente masculinizados y yacimientos de empleo y aprendiendo a manejar las nuevas tecnologías como instrumento de socialización. Para ello se han diseñado las siguientes actuaciones que se concretan en la impartición de los siguientes cursos:

- "Mantenimiento Básico de Edificios", con una duración de 300 horas

- "Cuidados de Personas Dependientes", con una duración de 180 horas

- "Alfabetización informática", con una duración de 60 horas

- "Iniciación a Internet, al Correo Electrónico y a las RRSS", con una duración de 60 horas

CURSO "MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS"

POBLACIÓN DESTINATARIA

El curso va dirigido a 15 mujeres en edad laboral, desempleadas de larga duración y en situación de riesgo de exclusión, con especiales dificultades socioeconómicas, víctimas de violencia de género y/o inmigrantes.

REQUISITOS DE ACCESO

Se requiere un nivel académico de certificado de escolaridad o conocimientos generales equivalentes. No se requiere experiencia profesional ni conocimientos técnicos específicos.

OBJETIVOS GENERALES

Formar a la alumna para que adquiera técnicas rápidas y básicas en lo referente a conservación, localización y reparación de averías eléctricas, de fontanería, de aguas residuales y pluviales, pequeñas reparaciones de albañilería, pintura, tratamientos antihumedad, colocación de tela asfáltica, colocación y sustitución de sanitarios, reparación de alicatados y solerías, colocación y reparación de cerraduras, mantenimiento y observancia de equipos contra incendios y normativa de seguridad en edificios e instalaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Adquirir hábitos de trabajo y autodisciplina, potenciando la motivación, autoestima y valoración positiva del oficio.

Adquirir soltura y habilidades manuales del oficio, familiarizándose en el manejo y preparación de materias primas, herramientas y maquinaria.

Conocer y adquirir soltura y habilidades de las distintas técnicas de trabajo y perfiles profesionales de mantenimiento de edificios.

Conocer los materiales, herramientas y maquinaria de las distintas especialidades, así como, la terminología básica de cada perfil profesional.

Conocer y adquirir hábitos y soltura en los tiempos y ritmos necesarios en las distintas operaciones de reparaciones y sustituciones de elementos defectuosos o averiados.

Adquirir conocimientos de planificación, organización y programación de las distintas etapas de ejecución de un trabajo.

Aprender a elaborar unos presupuestos.

Adquirir hábitos de orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo, y valorar su importancia tanto en el aprendizaje como en la actividad laboral.

Adquirir una visión de conjunto de las instalaciones y servicios generales típicos de edificación de viviendas, comerciales y de oficinas, comprendiendo su funcionamiento a un nivel elemental.

Aplicar las técnicas elementales de albañilería, electricidad, mecánica de cerrajería y fontanería en tareas de mantenimiento básico de edificios, utilizando correctamente y con seguridad las herramientas y materiales correspondientes.

Interpretar correctamente planos y esquemas sencillos de edificios, detalles constructivos y de instalaciones. Manejar catálogos de ferreterías.

Utilizar correctamente la terminología básica relacionada con el mantenimiento general de espacios, elementos constructivos e instalaciones de edificios.

Utilizar en las actividades del taller los conocimientos adquiridos en otras áreas, especialmente los recursos de expresión de cálculo matemático.

Tener conciencia de la importancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo y aplicarlas rigurosamente, usando las prendas y equipos de protección necesarias.

Adquirir confianza en su propia capacidad y en sus posibilidades profesionales y motivación de su desarrollo profesional y personal, mediante el trabajo y la información.

El curso se divide en dos bloques:

1- A modo de introducción y de carácter expositivo se presentarán los fundamentos teóricos generales, el conocimiento de herramientas y su correcto manejo y las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

2- Se desarrollará en forma de taller con prácticas reales en el Centro Maria Inmaculada o alternativo.

EVALUACIÓN

Se realizará una:

" Evaluación inicial. Que nos revela las habilidades y conocimientos con los que se parte, tanto de manera individual como grupal.

" Evaluación continua. Nos va informando sobre los conocimientos, aptitudes, destrezas y habilidades que las alumnas van alcanzando conforme avanza el curso

" Evaluación final. Nos informa sobre el grado de consecución de los objetivos, tanto individuales como grupales, al final del proceso.

CONTENIDOS DEL CURSO

RENTABILIDAD DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS

ELECTRICIDAD

FONTANERÍA

PINTURA-ALBAÑILERÍA

IMPERMEABILIZACIÓN

CARPINTERÍA-CERRAJERÍA

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ORIENTACIÓN LABORAL

IGUALDAD

TEMPORALIZACIÓN

La duración del curso será de 300 horas, a partir de la firma del convenio. El calendario se desarrollará de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas, completando 4 horas al día, conforme al siguiente

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:30 – 11:00	T. Electricidad	T Fontanería	T. Cerrajería	T Impermeabiliza	ORIENTACION
11:00-11:30	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	IGUALDAD
11:30-13:30	P. Electricidad	P. Fontanería	P. Cerrajería	P Impermeabiliza	MOTIVACIÓN

Los talleres y charlas se desarrollaran en viernes en horario lectivo.

CURSO "CUIDADOR DE PERSONAS DEPENDIENTES"

POBLACIÓN DESTINATARIA

El curso va dirigido a 15 mujeres en edad laboral, desempleadas de larga duración y en situación de riesgo de exclusión, con especiales dificultades socioeconómicas, víctimas de violencia de género y/o inmigrantes

REQUISITOS DE ACCESO

Se requiere un nivel académico de certificado de escolaridad o conocimientos generales equivalentes. No se requiere experiencia profesional ni conocimientos técnicos específicos previos.

CALENDARIO DEL CURSO

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar con la formación, el curso se desarrollará coincidiendo con el horario escolar, en 45 sesiones lectivas de 4 horas por día, en horario de mañana de lunes a viernes, de 9:30 a 13:30 horas. Las fechas de desarrollo del mismo serán del 2 de mayo al 3 de julio, condicionado a la firma del convenio.

OBJETIVOS GENERALES

El objetivo principal de este curso consiste en formar a mujeres para que sean capaces de desempeñar de manera competente las labores de atención y cuidados a personas dependientes, utilizando los procedimientos adecuados en cada caso que favorezcan su integración social y laboral en una ocupación que continúa siendo un yacimiento de empleo en nuestra ciudad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Identificar las principales características y necesidades de atención que presentan las personas dependientes, determinando las actitudes y valores que debe manifestar el profesional de atención directa y las relaciones con personas dependientes y su entorno.

Saber adaptar y aplicar técnicas de higiene personal y de preparación de cama, en el domicilio, seleccionando los productos, materiales y utensilios de uso común, en función del estado del usuario y del tipo de técnica.

Ejecutar las órdenes de prescripción de administración de medicación por vía oral, tópica y rectal, así como, de tratamientos locales de frío y calor, precisando y organizando el material que se ha de utilizar en función de la técnica demandada y la prescripción.

Ser capaz de analizar diferentes tipos de dietas y aplicar la técnica de apoyo a la ingesta y de recogida de eliminaciones más adecuada, en función del grado de dependencia del usuario, siguiendo las indicaciones de administración prescritas.

Efectuar las técnicas de traslado, movilización y deambulación y posicionamiento de un usuario en función de su grado de dependencia.

Facilitar las herramientas de comunicación necesarias para respetar la intimidad de la persona mayor y su entorno.

EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- " Los niveles de conocimientos alcanzados en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- " La asistencia y la participación en el grupo.
- " El interés y la motivación mostrada por las alumnas.

CONTENIDOS DEL CURSO:

- Características y necesidades de las personas dependientes.
- Aplicación de técnicas de higiene y aseo de la persona dependiente.
- Alimentación y nutrición. Dieta saludable. Tipos de dieta. Administración de medicamentos.
- Técnicas de movilización, traslado y deambulación.
- Prevención de riesgos y adaptación de espacios. Ayudas técnicas. Primeros auxilios.
- Habilidades sociales. Habilidades de comunicación con las personas dependientes.

ORIENTACIÓN LABORAL

- o Motivación para el empleo
- o El autoempleo

IGUALDAD

- o La violencia ejercida sobre las personas dependientes: violencia general y violencia de género
- o Conciliación y corresponsabilidad

TEMPORALIZACIÓN

La duración del curso será de 180 horas, a partir de la firma del convenio. El calendario se desarrollará de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas, completando 4 horas al día, conforme al siguiente.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:30 – 11:00	MODULO	MODULO	MODULO	MODULO	ORIENTACION
11:00-11:30	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	IGUALDAD
11:30-13:30	MODULO	MODULO	MODULO	MODULO	MOTIVACION

Los talleres y charlas se desarrollaran en viernes en horario lectivo.

CURSO "ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA" (60h)

POBLACIÓN DESTINATARIA

El curso va dirigido a 20 mujeres en edad laboral, desempleadas de larga duración y en situación de riesgo de exclusión, con especiales dificultades socioeconómicas, víctimas de violencia de género y/o inmigrantes.

REQUISITOS DE ACCESO

Se requiere un nivel académico de certificado de escolaridad o conocimientos generales equivalentes. No se requieren conocimientos informáticos.

CALENDARIO DEL CURSO

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar con la formación, el curso se desarrollará coincidiendo con el horario escolar, en 20 sesiones lectivas de 3 horas por día, en horario de mañana de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. La fecha de desarrollo del mismo será a partir de la firma del convenio.

OBJETIVOS GENERALES

Formar a la alumna para que se inicie en el conocimiento de las funciones básicas de un ordenador y adquiera las habilidades para realizar tareas sencillas de procesamiento de la información y su producción.

Este es un taller básico de largo recorrido, de introducción al mundo de la red y a la navegación por la World Wide Web. El objetivo es que después de adquirir las primeras habilidades para moverse por Internet, los alumnos definan para qué quieren usarlo y consigan desarrollar un proyecto / idea propio.

El curso es una experiencia estimulante que conecta con las propias necesidades personales y donde el aprendizaje se trabaja en grupo, fomentando así el aprendizaje colaborativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

"Reconocer qué es un ordenador y cuales son sus características básicas

"Conseguir el manejo básico del ratón y del teclado

"Conocer los diferentes periféricos y sus funciones

"Reconocer el entorno de trabajo y sus elementos y configurar los distintos elementos.

"Identificar y clasificar ficheros

"Diferenciar los tipos de almacenamiento de información

"Manejar y comprender las operaciones básicas de copiar, mover y eliminar ficheros

"Conocer las herramientas básicas y las posibilidades de un procesador de textos para realizar documentos básicos

"Entender el funcionamiento de los programas y cómo abrirlos y cerrarlos

"Entender cómo funciona un programa básico de edición de imágenes

EVALUACIÓN

La evaluación por tanto se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

" Los niveles de conocimientos alcanzados en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

" La asistencia, puntualidad

" El interés y la motivación mostrada

CONTENIDOS:

INTRODUCCIÓN AL ORDENADOR

" Presentación y explicación de las partes de un ordenador

" Conocimiento y manejo del teclado

" Conocimiento y manejo del ratón

" Los iconos y los botones

" Las ventanas

" Discos, carpetas y archivos

" El explorador de Windows

" El escritorio de Windows

" Buscar archivos y carpetas

" Introducción a tratamiento de textos

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: "Asistencia al Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo" y "Riesgo ergonómico: identificación y prevención"

IGUALDAD: "Conciliación y corresponsabilidad"

EMPLEO: "Taller: Técnicas de búsqueda de empleo"

TEMPORALIZACIÓN

La duración del curso será de 60 horas, preferentemente durante el mes de junio siempre que se haya producido la firma del convenio. El calendario se desarrollará de lunes a viernes de 10 a 13 horas, completando 3 horas al día, conforme al siguiente.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
10:00 - 11:00	MODULO	MODULO	MODULO	MODULO	ORIENTACION
11:00 - 11:30	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	IGUALDAD
11:30 - 13:00	MODULO	MODULO	MODULO	MODULO	MOTIVACION

Los talleres y charlas se desarrollaran en viernes en horario lectivo.

CURSO "Iniciación a Internet y a las Redes Sociales" (60h)

POBLACIÓN DESTINATARIA

El curso va dirigido a 20 mujeres en edad laboral, desempleadas de larga duración y en situación de riesgo de exclusión, con especiales dificultades socioeconómicas, víctimas de violencia de género y/o inmigrantes.

REQUISITOS DE ACCESO

Se requiere un nivel académico de certificado de escolaridad o conocimientos generales equivalentes. Se requieren conocimientos informáticos básicos.

CALENDARIO DEL CURSO

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar con la formación, el curso se desarrollará coincidiendo con el horario escolar, en 20 sesiones lectivas de 3 horas por día, en horario de mañana de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. La fecha de desarrollo del mismo será a partir de la firma del convenio.

OBJETIVOS GENERALES

Formar a la alumna para que se inicie en el conocimiento de los protocolos, servicios y aplicaciones de Internet y de las RRSS y adquiera las habilidades para realizar tareas sencillas de procesamiento de la información y su producción. Este curso pretende dar a conocer las diferentes formas de comunicación existentes hoy en día a través de Internet siempre teniendo en cuenta que va dirigido a un público no experto que pretende incluir las nuevas tecnologías en su vida familiar, social, personal o profesional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

"Conocer lo que es una Red, como conectarse, movernos por ella, bajarnos imágenes, copiar textos e insertarlos en un procesador de texto.

"Aprender a navegar por el interior de un sitio web, conocer las funciones comunes que tienen las páginas web y saber dónde y cómo encontrar la información que deseamos.

"Crear una cuenta de correo-e y familiarizarnos con su uso.

"Aprenderemos a buscar redes, comunidades con intereses afines. Crearemos nuestro propio blog gratuito.

"Conocer lo que son la RRSS, forma de integrarse en ellas, su funcionamiento y utilidades

"Aprender otros métodos de comunicación formal e informal

CONTENIDOS**INTRODUCCIÓN A INTERNET**

" Presentación y explicación de la red Internet

" Navegación en Internet

" Visita a páginas: escribir direcciones en la barra y ejercicios de visita a páginas.

" Las direcciones web

" Buscadores de Internet

" Presentación de diversos buscadores

" Búsquedas sencillas

" Navegación segura

" Control parental

CORREO ELECTRÓNICO

" ¿Qué es el correo electrónico?

" Ventajas

" ¿Qué necesito?

" Componentes de una dirección de correo electrónico

" Proveedores con servicio gratuito

" Caso práctico: darnos de alta

" Abrir la cuenta de correo

" Redactar un mensaje

" Editar el mensaje

" Identificación del destinatario

" Enviar y recibir

" Libreta de direcciones

" Personalizar y administrar carpetas

" Adjuntar archivos

" Resolución de dudas

REDES SOCIALES

" Introducción a las redes sociales

" ¿Qué son las Redes Sociales y cómo surgen? ¿Cuál es su finalidad?

" ¿Qué tipo de Redes Sociales existen? ¿Hay Redes Sociales temáticas?

" ¿Puedo integrarme en una Red Social sin ser invitado?

" ¿En qué medida se respeta el anonimato de los miembros?

" ¿Qué ventajas me aportaría pertenecer a una Red Social?

" ¿Cuáles podrían ser los inconvenientes?

" ¿Cuál puede ser mi papel dentro de una Red Social?

COMUNICACIÓN CON FAMILIARES Y AMIGOS

" Foros / Chat

" Messenger / Skype

" Washap

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: "Asistencia al Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo" y Riesgo ergnómico: identificación y prevención"

IGUALDAD: "Conciliación y corresponsabilidad"

EMPLEO: "Búsqueda de empleo a través de INTERNET y las RRSS"

EVALUACIÓN

La evaluación por tanto se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

" Los niveles de conocimientos alcanzados en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

" La asistencia, puntualidad

" El interés y la motivación mostrada

TEMPORALIZACIÓN

La duración del curso será de 60 horas, preferentemente durante el mes de junio siempre que se haya producido la firma del convenio. El calendario se desarrollará de lunes a viernes de 10 a 13 horas, completando 3 horas al día, conforme al siguiente.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
10:00 – 11:00	MODULO	MODULO	MODULO	MODULO	ORIENTACION
11:00 - 11:30	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	IGUALDAD
11:30 - 13:00	MODULO	MODULO	MODULO	MODULO	MOTIVACION

Los talleres y charlas se desarrollaran en viernes en horario lectivo.

EN EL MARCO DEL CONVENIO

Estos cursos van acompañados de otras medidas, como:

- La atención personalizada, en cuanto a información sobre recursos facilitados por el Centro de la Mujer, atención social, psicológica, jurídica.

- Tutorías individualizadas y adecuadas al perfil de las usuarias, orientación y asesoramiento en la búsqueda de empleo, derechos laborales y de la SS

ORGANIZACIÓN INTERNA

Las acciones del convenio serán coordinadas por el Equipo Técnico del Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer que depende orgánica y funcionalmente de la Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la fase de intervención, se llevarán a cabo reuniones semanales para realizar el seguimiento, cuantificar las actuaciones, ajustar los contenidos de las mismas, realizar la evaluación continua y cuantas otras cuestiones se planteen a lo largo de su desarrollo.

COORDINACIÓN EXTERNA

Para evaluar los progresos y reorientar si es necesario el desarrollo del curso, se llevarán a cabo reuniones quincenales con los Centros de formación. Asimismo, y a los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del convenio se reunirá la Comisión Mixta de Seguimiento cuando cualquiera de las partes lo considere necesario y como mínimo una vez durante el período de vigencia del Convenio.

DIFUSIÓN EN PRENSA

Como herramienta para la captación de candidatas, difusión del proyecto y como instrumento de sensibilización en igualdad de oportunidades.

ANEXO II

DESGLOSE PRESUPUESTARIO

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través del presupuesto de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidad, aportará la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (37.440€) y la Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de nueve mil trescientos sesenta euros (9.360€) todo ello destinado a asumir los gastos que se generen para la ejecución de las acciones objeto del convenio.

APORTACIONES AL CONVENIO

- Ciudad Autónoma de Melilla.....	9.360 €
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad –Dirección General para la Igualdad de Oportunidades	37.440 €
TOTAL:.....	46.800 €

DESGLOSE PRESUPUESTARIO	MSSSI-DGIO	CA de Melilla
Gastos de Docencia.	28.700,00 €	
Seguros de Prácticas (Responsabilidad civil y de accidente).	500,00 €	
Materiales didácticos.	4.340,00 €	9.360,00
Conciliación - Ludoteca.	2.000,00€	
Suministros	1.900,00	
Subtotales	37.440,00	9.360
TOTAL DEL CONVENIO	46.800 €	

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL**

1542.- El día 23 de junio de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Bienestar Social y Sanidad y de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Colonias Urbanas 2014".

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de junio de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2014".

En Melilla, a 23 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra, el Excmo. Sr. Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, por Decreto del Presidente, núm. 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Francisco José Sánchez Heras, con DNI nº 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y de la Consejería de educación y Colectivo Sociales, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de

actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social, fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

En el mismo sentido la Ciudad de Melilla de conformidad con lo dispuesto en el art. 5. e) de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, establece como objetivos básicos de las instituciones de la Ciudad de Melilla, entre otras, el fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

TERCERO.- Que, con fecha de 15 de mayo de 2014, se presentan sendas solicitudes, por parte de Caritas Interparroquial de Melilla, de financiación del programa "Colonias Urbanas 2014". Programa de Actuación, ante las Consejerías de B Social y Sanidad y la Consejería de educación y Colectivos Sociales.

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años mediante convenios de colaboración entre Cáritas y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de ambas Consejerías, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes teniendo gran repercusión dentro de la población atendida, contribuyendo a mejorar su integración social, y a mejorar su adaptación al entorno educativo.

QUINTO.- Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación menores en situación de riesgo con el desarrollo del Programa

"Colonias Urbanas 2013", por lo que, visto informe de la Técnico responsable de fecha 31 de mayo de 2012, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Dirección General del Menor y la Familia, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines, lo que igualmente se establece por parte de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, en el informe que obra en el expediente.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención por importe de 58.916,00 euros, mediante Orden de pago que se emitirá por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales tras la firma del presente convenio, por el que se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada, justificándose el procedimiento de concesión directa por la concurrencia de razones de interés social y humanitario que se especifican en el expediente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la financiación hasta un importe máximo de 58.916,00 euros del Programa "Colonias Urbanas 2014", con el fin de beneficiar a menores de la ciudad en situación de riesgo de exclusión social. Distribuyéndose dicho importe entre ambas Consejerías según lo establecido en la cláusula cuarta.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Educación y Colectivos Sociales:

- a) Abonar el importe de la subvención concedida.
- b) La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Programa.

2.- Corresponde a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.

2. Potenciar las relaciones interpersonales.

3. Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.

4. Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.

5. Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.

6. Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.

7. Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización de la citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

8. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (20.916,00 €) para el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas 2014". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 05 23000 48900, Retención de Crédito núm. de operación 12014000028544, de 19 de mayo de 2014 del vigente presupuesto de gasto.

Igualmente, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Colectivo Social aportará como cantidad máxima TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) para el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas 2014". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 14 23200 22699, Retención de Crédito núm. de operación 121014000028861 del vigente presupuesto de gastos.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justifi-

car, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo y atendiendo a cada una de las cantidades aportadas por cada una de la Consejerías participantes:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

d) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos con los documentos originales que los acrediten, se presentará, por las

cantidades aportadas por la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General del Menor y la Familia, que una vez conformada procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

La justificación de los gastos con los documentos originales que los acrediten, se presentará, por las cantidades aportadas por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a la Dirección General del Educación, que una vez conformada procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá hasta el 30 de septiembre de 2014, si bien podrán asumirse gastos subvencionables a partir del 1 mayo de 2014.

Novena.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Décima.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima primera.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia y de la Dirección General de Educación, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima segunda.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria formada

por la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, quienes designarán al efecto dos miembros -en el caso de la Administración Pública uno por cada Consejería participante- y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades, proyectos y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimotercera.-Protocolos.- Las instituciones participantes podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimocuarta.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, el Consejero de Educación y Colectivo Sociales y la Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla. En el caso en que no se produjera el acuerdo, regirá la postura de la Administración adoptada de forma conjunta por las referidas Consejerías, hasta la finalización del convenio.

Decimoquinta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Consejero de Educación y Colectivo Sociales.

Antonio Miranda Montilla.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illázquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1543.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de "ASISTENCIA, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS Y DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 49/2014

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO

B) Descripción del objeto: ASISTENCIA, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS Y DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME NÚM. 5118 de 04/03/2014

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: VARIOS CRITERIOS

4.- Presupuesto base de licitación: 87.984,00 €, desglosado en presupuesto: 84.600 €, Ipsi: 3.384,00 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración DOS (02) AÑOS, susceptible de prórroga hasta un máximo de dos años más.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 11 de junio de 2014

B) Contratista: SERGLOBIN S.L, CIF: B52005600

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: (83.584,80 €), desglosado en Presupuesto: 80.370,00 €, IPSI: 3.214,80 €.

D) 6.- Formalización del contrato 25 de Junio de 2014.

Melilla, 25 de Junio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1544.- Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número

0654, de fecha 27 de Junio de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "LUDOTECA PARA CENTRO DE ATENCIÓN Y OCIO DE MENORES SITO EN PLAZA ENRIQUE NIETO Nº 59-60 DE MELILLA"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 131/2014

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: SERVICIO

b) Descripción: LUDOTECA PARA CENTRO DE ATENCIÓN Y OCIO DE MENORES SITO EN PLAZA ENRIQUE NIETO Nº 59-60 DE MELILLA

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Término Municipal de Melilla.

e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de UN (01) AÑO, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

f) Admisión de prórroga: NO

g) CPV (Referencia de Nomenclatura).85322000-

2

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 462.989,76 €, Ipsi no sujeto.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total :231.494,88 €, Ipsi: Exento.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 6.944,84 €

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1.c)

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78.a)

Requisitos mínimos de solvencia: según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variante: NO.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001
d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 30 de Junio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1545.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 652 de fecha 24 de junio de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación de las obras de "RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ADAPTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN LA CALLE CARLOS RAMÍREZ DE ARRELLANO".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España Nº1.

3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4) Teléfono: 952699131/151.

5) Telefax: 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recep-

ción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 129/2014.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ADAPTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN LA CALLE CARLOS RAMÍREZ DE ARRELLANO".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: MELILLA

e) Plazo de ejecución: El plazo de adjudicación será de CINCO (05) MESES.

f) Admisión de prórroga:

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233128-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: NO

d) Criterios de adjudicación: Un criterio de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 712.660,43 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 769.673,26 €, desglosado en: Presupuesto: 712.660,43 €, IPSI: 57.012,83.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 21.379,81 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

- Clasificación: Grupos: G (Viales y pistas), Grupo: 1 (Instalaciones eléctricas). Subgrupos: 6 (Obras viales sin cualificación específica) 1 (Alumbrados, Iluminaciones y Balizamientos luminosos). Categoría d.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España nº1, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España nº1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 30 de junio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

1546.- La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por Orden núm. 0572 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 19 de Junio de 2014, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de Enero de 2012 y, vista la propuesta de la mesa de contratación en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2014, que acordó en el punto segundo del orden del día lo siguiente:

PUNTO SEGUNDO.- Apertura de las picas presentadas al Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, con varios de adjudicación, convocado por esta CAM para la contratación del servicio de "APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA LA GESTION DIRECTA DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTAL LEONOR", con un tipo de licitación de 1.880.777,28 euros., desglosado en precio : 1.880.777,28 euros IPSI: 0,00 euros, cuyo anuncio fue publicado en el BOME núm. 5132 de fecha 23 de mayo de 2014, en el Perfil Contratante y en Prensa Local.

Se da cuenta a la Mesa de que se han presentado TRES EMPRESAS licitadoras a este procedimiento. A continuación se procede a la apertura del sobre denominado Documentación Administrativa de cada una de las empresas según el orden en que fueron registradas en el Libro de estos procedimientos que obra en el Negociado de Contratación, con el siguiente resultado:

PLICA NUM. 1.- KIDSCO BALANCE, S.L., vista la documentación administrativa que presenta se observa que presenta correctamente toda la documentación que se exigen en los pliegos para poder licitar al este procedimiento.

PLICA NUM. 2.- CLECE, S.A., examinada por la Mesa la documentación administrativa que presenta se observa que presenta correctamente toda la documentación que se exigen en los pliegos para poder licitar al este procedimiento.

PLICA NUM. 3.- EULEN SOCIOSANITARIO, S.A. vista la documentación administrativa que presenta se observa que presenta correctamente toda la documentación que se exigen en los pliegos para poder licitar al este procedimiento.

Abierta la documentación administrativa, antes de proceder a la apertura de los sobres denominados CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, se constata por la Mesa que la empresa KIDSCO ha presentado un sobre adicional de oferta económica.

En ese momento el Sr. Director General de Educación que actúa como Asesor de la Mesa, informe que por parte de la empresa que actualmente presta el servicio no se informó correctamente de todas las retribuciones de los trabajadores, concretamente una productividad que tienen consolidadas algunos de ellos, no disponiéndose de dicha información hasta pocos días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, a requerimiento del Director General de Educación.

De todos los conceptos sólo tuvieron conocimiento aquellas empresas que se dirigieron al referido Director General solicitando aclaración al respecto, entre las que se encontraba la empresa KIDSCO.

Vista la anterior información y considerando que la no inclusión de dichos datos en los Pliegos de Condiciones del expediente, supone un incumplimiento no subsanable de los establecidos en el art. 120 del TRLCSP los componentes de la Mesa, por unanimidad de los asistentes con derecho a voto PROPONEN AL ORGANISMO DE CONTRATACIÓN lo siguiente:

1º) EL DESISTIMIENTO del expediente de APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN DIRECTA DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO "INFANTA LEONOR", con un tipo de licitación de 1.880.777,28 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del TRLCSP por incumplimiento no subsanable al no haberse incluido correctamente en los Pliegos de Condiciones que rigen en el expediente todas las retribuciones de los trabajadores.

2º) Comunicar a los participantes en este procedimiento con los recursos que procedan, así como la documentación, asumiendo esta Ciudad, en su caso los gastos.

3º) Remitir el expediente a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, para que inicien una convocatoria de licitación por el trámite de urgencia, dada las características del servicio y su fecha de inicio, incluyendo correctamente los datos de todas las retribuciones de los trabajadores a subrogar, en los pliegos de condiciones que rigen en el expediente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto por la presente vengo en DISPONER:

1º) EL DESISTIMIENTO del expediente de APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN DIRECTA DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO "INFANTA LEONOR", con un tipo de licitación de 1.880.777,28 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del TRLCSP por incumplimiento no subsanable al no haberse incluido correctamente en los Pliegos de Condiciones que rigen en el expediente todas las retribuciones de los trabajadores.

2º) Comunicar a los participantes en este procedimiento con los recursos que procedan, así como la documentación, asumiendo esta Ciudad, en su caso los gastos.

3º) Remitir el expediente a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, para que inicien una convocatoria de licitación por el trámite de urgencia, dada las características del servicio y su fecha de inicio, incluyendo correctamente los datos de todas las retribuciones de los trabajadores a subrogar, en los pliegos de condiciones que rigen en el expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Acuerdo puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario de 07 de mayo de 1999) en concordancia con el art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (BOE nº 12 de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 23 de Junio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1547.- Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0568 de fecha 17 de Junio de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 120/2014

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Dependencias de la Dirección General de Sanidad y Consumo sitas en Ctra. Alfonso XIII, 52-54

e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de CUATRO (04) AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

Admisión de prórroga: NO

g) CPV (Referencia de Nomenclatura).90919200-4

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: un solo criterio de adjudicación (económico).

4. Valor estimado del contrato: 115.384,61 €, Ipsi no sujeto.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 120.000,00 €, desglosado en Presupuesto: 115.384,61 €, Ipsi: 4.615,39 €

6. Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 apartado a).

O estar en posesión de la clasificación Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: A

Requisitos mínimos de solvencia: según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variante: NO.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 19 de Junio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1548.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio del padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

Nombre, D.^a Inmaculada Navas Mohamed, Documento, 45302760-M, N.º de orden, 0357, Fecha, 19-05-2014.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/Marqués de los Vélez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

-Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de junio de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1549.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. KARIM LAMRABTI	NIE X-3381703-J	0438	20-06-2014
D. MOHAMED EL AMEL	NIE X-7281888-L	0403	06-06-2014
D. NAWFEL MAHRAZI	NIE X-6626315-S	0432	18-06-2014
D. YASSINE BOUZARMAD	NIE X-5075433-T	0433	18-06-2014
D. MOHAMMED AIDEL	NIE X-1379694-Q	0422	16-06-2014
D. MOHAMED ASSBAA	NIE X-3575391-H	0425	16-06-2014

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 d abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de junio de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1550.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. FARID BACHAOU	NIE X1918720-Z
D. MOHAMED EL BALI	NIE X3069821-B
D. ABDELLAH MESBAHY	NIE X4668991-G
D. CHRISTIAN ANDRES ALFONSO RAMÍREZ E HIJO	DNI 49182450-D
D. MOHAMED ABDALLAH	NIE X2459752-V
D. ABDELKADER MOHAND AHMED E HIJOS	DNI 45293904-G
Dª NAJIMA OUCHHIB	NIE X7965471-L
D. MARZOK MOHAND AHMED	DNI 45298585-Q
D. MBAREK ZANNOUTI	NIE X5473693-S
D. MOHAMED ZANNOUTI	NIE X4717070-T
D. ABDERRAHMANE ZANNOUTI	NIE X3329927-X
D. AHMED ZANNOUTI	NIE X3017732-V
Dª SALIHA EL YAAKOUBI E HIJO	NIE X9358205-B
D. MOHAMED EL KARTI	NIE X4290083-P
D. MI,MOUN FALCHOU	NIE Y1527861-P
D. SAID BOUKHIZZOU	NIE X3475424-D
Dª NAZIHA BADRIOUCH E HIJO	NIE Y3112902-G
Dª MARIA JOSE DE CEANO VIVAS DIEZ	DNI 45278213-E
D. ABDELKASSEM SAIDI	NIE X3873441-B
D. HAMED HADDOUCHI BENALI	DNI 45315748-K
D. SAID BENALI	NIE X4482213-L
D. ADIL MAGHFOR	NIE X2642644-J
D. MOSTAPHA SEBBAH E HIJOS	NIE X0964192-D
Dª OUAFAE HARROUNI BOUISSANE	NIE X2606990-D
D. MHAMED DAANOUN SALAMA	DNI 49783946-D
Dª NASERA MOHAMED MOHAND	DNI 45292255-B
D. RACHID BADI	NIE X8251106-V
D. YAHYA EL HEJRI	NIE X9494127-A
D. ABDESLAM AARAB MOHAMED E HIJOS	DNI 47955040-V
Dª MINA AOUCHEIR AOUCHEIR	DNI 49431068-C
D. MOHAMED OUCHEN	NIE X5200075-M

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de junio de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1551.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 443, de 23 de junio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 301, de 24 de abril de 2014 (BOME núm. 5128, de 9 de mayo de 2014) sobre concesión de subvención para la gestión por las entidades sindicales con representación local (UGT, CSI-F y CCOO) de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2014 y suscrito convenio de colaboración el pasado 11 de junio entre la Consejería de Administraciones Públicas y la Entidad Sindical CSI-F (BOME nº 5.140, de 20 de junio de 2014) en el que se determinan las obligaciones de las partes y las condiciones de la financiación.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 4895 de 14 de febrero de 2012), en relación con la cláusula quinta de los convenios de referencia, así como el apartado 3.1.3 n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011), así como lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER el abono de las cantidades establecidas nominativamente en el Presupuesto General de la Ciudad, con arreglo a lo siguiente:

<i>ENTIDAD SINDICAL</i>	<i>CIF</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Sección Sindical CSI-F</i>	<i>G-79514378</i>	<i>2014 03 92001 16200</i>	<i>30.896,83 €</i>

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 23 de junio de 2014.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
ANUNCIO

1552.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio -Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Melilla a 26 de junio de 2014.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos.

El Instructor, P.O. Juan Palomo Picón.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
C.05-14	MOHAMED YAHIAN MOHAMED 45.301.497-F	PROPUESTA 28-04-14
CA.03-14	HAMID KOUDAD X-4628778-M	PROPUESTA 30-04-14

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1553.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-008/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: AOMAR MIMOUN, NARIMEN

D.N.I./N.I.E.: 45.307.505N

Asunto: Orden de fecha 19 de junio de 2014.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de junio de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1554.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 03 de junio del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-067/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: ANGEL PELÁEZ PÉLAEZ, S.L.U. (COMERCIAL ANVI), con C.I.F.: B52009719- Escrito de notificación de pagos, de fecha 03 de junio de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-067/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de junio de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1555.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-001/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: RAJIA, KHALID

D.N.I./N.I.E.: X6.640.446R

Asunto: Orden de fecha 06 de junio de 2014.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de junio de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1556.- No habiéndose podido notificar a la mercantil interesada, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-007/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos de la empresa interesada: R.G. ARRABAL, S.L., con CIF B-29952322.- Acuerdo de Iniciación correspondiente al Procedimiento Sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-007/14, de fecha 6 de junio del año en curso.-

La mercantil interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de junio de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1557.- No habiéndose podido notificar a la interesada, por los procedimientos usuales, la Resolución

correspondiente al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Medidas de Reacción para garantizar el Deber General de Seguridad de Productos núm. 003/2014, relativo al producto LIQUIDO PARA CIGARRILLOS ELECTRONICOS, marca "SMOKE QUALITY", por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos de la interesada: D.ª ESTEFANÍA SONIA MOHAMED VILLANUEVA, con NIF 45.306.233-M.- Resolución correspondiente al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Medidas de Reacción para garantizar el Deber General de Seguridad de Productos núm. 003/2014, relativo al producto LÍQUIDO PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, marca "SMOKE QUALITY", de fecha 3 de junio del año en curso.-

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de junio de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

1558.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, aprobó la propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales que textualmente dice:

"DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA EN EL CONSEJO SOCIAL DEL CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "REINA VICTORIA EUGENCIA".

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y atendiendo a la solicitud formulada por la dirección del Centro Integrado de Formación Profesional "Reina Victoria Eugenia", de Melilla, mediante escrito de 9 de junio de 2014, interesando la designación de un representante del Gobier-

no de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Consejo Social del Centro, de entre sus organismos competentes en materia de Educación o Empleo.

VENGO EN PROPONER la designación del titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, D. Antonio Miranda Montilla, como representante del Gobierno de la Ciudad en el citado Consejo Social".

Melilla, 26 de Junio de 2014.

El Secerretario el Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1559.- Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, del día 27 de junio de 2014, registrada con el número 181:

"Vista la solicitud formulada por la dirección del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, mediante escrito presentado en fecha 28 de marzo de 2014 en el que solicita la concesión de una subvención para atender en la medida de lo posible los presupuestos que adjunta, al objeto de acometer la reparación de unos bancos de obra, por importe de 10.400 euros, el saneamiento de la cubierta del polideportivo, por importe de 8.320 euros, y la adquisición de equipamiento tecnológico informático por importe de 10.690 euros.

Y visto también el informe de la Dirección General de la Consejería, de 2 de junio de 2014, por el que se propone por razón de interés público y social, y al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de la subvención solicitada, por un importe estimado de 29.410 euros, por la presente VENGO EN ORDENAR el abono al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con domicilio en Melilla, Carretera Farhana, 94 (Apartado de Correos 764) y CIF R 2900101 C, de la cantidad de VEINTINUEVEMILCUATROCIENTOSDIEZEUROS (29.410 €), en concepto de subvención a justificar, con cargo al RC nº de operación 120140000288644, que deberá al objeto de acometer la reparación de unos bancos de obra, por importe de 10.400 euros, el saneamiento de la cubierta del polideportivo, por importe de 8.320 euros, y la adquisición de equipamiento tecnológico informático por importe de 10.690 euros, otorgándose un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de abono de la subvención.

A los efectos previstos en el artículo 29.2 se autoriza la subcontratación hasta un límite del 100 por 100 del importe subvencionado.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

A los efectos procedentes respecto de la justificación, se hace constar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/21012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 30 de junio de 2014.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO PÚBLICO

1560.- Expediente: Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª FASE".

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria

celebrada el día 19 de mayo de 2014, se aprobó la Declaración de Necesidad Urgente de Bienes Afectados por la Expropiación para la realización del proyecto de "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª FASE". La urgencia de trámite se justifica según informe del Director General de Obras Públicas de fecha 25 de abril de 2014 que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su reglamento se acuerda someter a información pública la relación previa de los bienes y derechos afectados por la expropiación, durante un plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que el titular afectado puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose producido el trámite de declaración de necesidad de ocupación. El proyecto de referencia y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, donde podrá ser consultados en horario de atención al público de 9:00 a 12:00 horas.

M2 totales a expropiar.....40,00

Melilla 2 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

FINCA/S REGISTRAL/ES REFER. CATASTRAL	TITULARES	NATURALEZA FINCA	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL m ²	SUPERFICIE A EXPROPIAR m ²	OTROS BIENES INDEMNIZABLES
Nº 21235 Ref catastral: 5758706WE0055N0001IZ	Patrimonio del Estado	URBANA	40	40,00	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1561.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, mediante el presente anuncio, procede a notificar el siguiente acto administrativo relativo a devolución, dado que la notificación personal de dicho acto ha resultado infructuoso en la dirección aportada al expediente por el propio interesado:

Expediente: Eliminación de Deficiencias Urbanísticas del Pavimento de la Calle Acuario

Trámite: Devolución

Interesado: Mustafa Al-Lal Mohamed

DNI: 533-V

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo antes reseñado, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/92, la persona interesada dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para comparecer en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, sita en calle de Duque de Ahumada, S/N.

Se advierte al interesado o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados.

Melilla, 23 de junio de 2014.

El Director General de Obras Públicas. Jesús Damián Rosado López.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1562.- Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial

Interesado : D^a DOLORES HERRERA GOMEZ

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 8/2014. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 188/2014, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, de fecha 18 de junio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

- "Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada el Recurso Contencioso- Administrativo con los datos al margen , interpuesto por DOLORES HERRERA GÓMEZ., contra resolución de esa Administración de fecha 7 de abril de 2014 dictada sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 de la L.J.C.A. , siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/ s , solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquél / aquellos a que se refiere el acto impugnado , en el plazo improrrogable de veinte días , o bien copia autenticada del mismo , debidamente foliado , y en su caso, con los documentos e índices correspondientes , interesándole , de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A., que la resolución administrativa que de dicte a tal fin se notifique , en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente expediente administrativo , y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la L.J., en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la L.J.C.A., deberá, al remitir el expediente administrativo comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo. "

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 24 de junio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1563.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística a D^a MERCEDES DÍAZ LÓPEZ, propie-

taria del inmueble sito en CALLE JERUSALÉN N^o 17, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 28 de mayo de 2014, registrada al número 1752, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE JERUSALEN, 17"

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, se da cuenta de que por D. YUSEF MOHAMED AMAR, titular del DNI 45284142-V, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE JERUSALEN, 17, (Ref. Catastral: 4862606WE0046S0001AL) consistentes en "OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN TERRAZA DE SEGUNDA PLANTA DE DIMENSIONES 4 x 1'5 METROS", y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. YUSEF MOHAMED AMAR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Lo que se publica para su conocimiento:
Melilla, a 27 de junio de 2014.

La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS SECRETARÍA TÉCNICA

1564.- La Excm. Sra. Consejera de Cultura, mediante Orden de 2 de julio de 2014, registrada al nº 1120 en el Libro de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería, ha ordenado lo que a continuación se transcribe, que en aplicación de los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 9 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma (BOME 2 de agosto de 2005, nº 4213), remito para su publicación en el BOME.

"Habiendo aprobado el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión de 30 de junio de 2014, las bases de la convocatoria que a continuación se transcriben, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 2 de agosto de 2005, nº 4213),

VENGO EN CONVOCAR

LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2.014).

La Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de su responsabilidad en materia cultural y de cele-

bración de festividades y reconociendo la labor que vienen desarrollando Asociaciones y Entidades que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento e incluso aumento de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de la vigente legislación, tanto estatal como autonómica.

Con fecha de 28 de marzo del presente año, se aprobó el Plan Estratégico por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, siendo publicado en BOME nº 5126, de 02 de mayo de 2.014. Dicho documento, además de fundamentarse en dar cumplimiento al mandato legal básico del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aspira a convertirse en una herramienta válida y eficaz para la elaboración, concesión y ejecución de las acciones a las que se destinan las subvenciones en la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, permitiendo una distribución adecuada y eficiente de los recursos públicos a fin de paliar los desajustes del mercado en distintos ámbitos, sin distorsionar su libre funcionamiento.

En líneas generales, los objetivos prioritarios en los que se ha incidido en el documento que nos ocupa, mediante la concesión de las subvenciones de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla son:

- Promover la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Histórico y Artístico Melillense y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él.

- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.

- Fomento del teatro y promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y apoyo a las manifestaciones teatrales en general.

- Promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubes y a entidades cinematográficas en general.

- Promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, etc.

- Fomento de la creación literaria, promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la

promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

- Fomento y conservación de nuestras fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de nuestra ciudad.

En dicho Plan Estratégico se marcaban los siguientes objetivos para dos de sus líneas de subvención:

Por lo que se refiere al fomento de la cultura: facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de las actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido al artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Por lo que se refiere al fomento de actividades festivas: facilitar las actividades de las asociaciones de cualquier índole que coadyuven y complementen la actividad de la Consejería de Cultura y Festejos en lo que a celebración de actividades festivas o religiosas se refiere, tales como Carnavales, Romería del Rocío, Cruces de Mayo, Hoguera de San Juan, Feria de la Ciudad, Todos los Santos, Ramadán, Januká, Ramadán, Navidad y Reyes..., en aplicación del R.D. 1383/1997, de Transferencia de Competencias en materia de Cultura y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el citado Plan Estratégico marca, sendos planes de acción: por un lado, se prevé, entre otras acciones, una convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales (45.000 € de la partida 04/33401/48900, subvenciones a entidades culturales) y por otro, una convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva,

de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades relacionadas con el área de festejos (30.000 € de la partida 04/33401/48900, subvenciones a entidades culturales)

Por todo ello, se establecen las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y PRIORIDADES.

1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de actividades culturales a realizar en la Ciudad de Melilla y que podrán tener el siguiente carácter:

a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de cultura.

b) Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan a la presente convocatoria es la siguiente:

Subvenciones entidades culturales: Clasificación Funcional 33401, Clasificación Económica 48900 (subvenciones entidades culturales): por importe de 45.000 €.

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, por tanto se dará prioridad a las programaciones o actividades que supongan:

1.1.- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como el mantenimiento y la creación de sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género.

1.2.- El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

1.3.- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

1.4.- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil,

el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

1.5.- La difusión del conocimiento del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, así como la protección de este patrimonio a través de restauración del mismo a cargo de personal especializado o acciones tendentes a su conservación.

1.6.- El fomento de las artes plásticas o cualquier forma de expresión artística no numerada en los apartados anteriores.

1.7.- La difusión de la cultura en general, a través de cursos formativos.

2.- Asimismo, se convoca concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades en materia de Festejos en la Ciudad de Melilla.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan las subvenciones a conceder en materia de festejos es la siguiente:

Área de Festejos. clasificación funcional 33401, clasificación económica 48900 (subvenciones entidades culturales) por importe de 30.000 € (TREINTAMILEUROS).

El objetivo de la presente convocatoria es, en lo que a Festejos se refiere, el fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de nuestra Ciudad, por lo que tendrán prioridad los programas y actividades que tiendan a organizar o celebrar actos relacionados con las siguientes actividades y festividades:

2.1.- Conciertos a celebrar en nuestra Ciudad.

2.2.- Reyes Magos.

2.3.- Carnaval.

2.4.- Cruces de Mayo.

2.5.- Romería.

2.6.- Hogueras de San Juan.

2.7.- Feria y Fiestas Patronales.

2.8.- Navidad.

2.9.- Semana Santa.

2.10.- Januká.

2.11.- Ramadán.

2.12.- Promoción de los artistas melillenses.

2.13.- Otras actividades relacionadas con fiestas religiosas o seculares (días del padre o la madre, San Valentín...).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.- De acuerdo con el art. 6 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Plan

Estratégico aprobado en sesión de 28 de marzo de 2.014 (BOME 5126), podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base primera, apartado primero, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

Por otra parte, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la base anterior, apartado 2, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia en la que podrá solicitar ayudas para cualquiera de las dos modalidades, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda por cada una de las modalidades.

Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- PERSONAS QUE NO PUEDAN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50% del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante este año, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de su publicación.

QUINTA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida

a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro de Ventanilla Única, así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica, debiéndose ajustar tales solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, junto a la documentación que se indica.

SEXTA.- TRÁMITES PARA LA CONCESIÓN

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación que se indica en el referido Anexo I.

Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Órgano de Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones para actividades en materia de Festejos corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

Órgano Colegiado

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos de la citada Consejería.

Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Cultura y Festejos, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Resolución.

Se resolverá mediante Orden de la Consejera de Cultura y Festejos. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención para la realización de actividades relacionadas con actividades en materia de Cultura y con el Área de Festejos y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-Se publicará en el BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y la finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.- Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 60 puntos).

b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales o festivas previstas (hasta 10 puntos).

c) Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales (hasta 10 puntos).

d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 10 puntos).

El criterio especificado a la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base I, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.

- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.

- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

Para el caso de las subvenciones para programas y actividades en materia de cultura:

$$Q' = 45.000 \cdot q/Q.$$

Para el caso de las subvenciones para programas y actividades en materia de festejos:

$$Q' = 30.000 \cdot q/Q.$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, 7 del RGSCAM, y en las Bases son obligaciones de la entidad beneficiaria:

9.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo, forma y plazos establecidos en el Programa,

9.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

9.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

9.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo 3, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

9.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).

9.9. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

9.10. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

9.11. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal adscrito y que participe en los Programas/Proyectos subvencionados.

9.12. En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de

la Dirección General de la Consejería de Cultura y Festejos.

9.13. Las entidades beneficiarias que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

DECIMA. FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante un único pago, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

DÉCIMOPRIMERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los

gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en un (1) mes, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada, y siempre antes del 31 de marzo de 2015. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

11. 1.- Documentación a aportar con carácter general:

11.1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

d) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

11.1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Documentación:

En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

- Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelo TC1 Y TC2, así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.

En aquellos casos en que se financien compra de bienes o servicios:

a) Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos

servicios deberán ser abonados mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.

c) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

d) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar. Iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

12.1-Reintegros.

12.1.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

12.1.2.- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del artículo decimotercero de las presentes.

12.1.3.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

12.2. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Cultura y Festejos podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER GENERAL DE LA DISPOSICIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2.013), por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabra recurso en vía administrativa, salvo que el recurso se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2.014)

D. con D.N.I. nº, en calidad de representando a la Asociación peticionaria, denominada y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en, código postal, teléfono de contacto, C.I.F. nº, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención.

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Festejos, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento.

Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento, el desarrollo del programa o la festividad anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad.

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una autorización expresa a la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla para poder recabar los datos necesarios de la Administración correspondiente, según el modelo del Anexo II

3.- Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o

bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada.

4.- Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2013.

5.- Declaración responsable en la que se expresa si la actividad para la que se solicita la ayuda es una actividad meramente ocasional o si se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores. De ser así, deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración sobre el resultado de las mismas.

6.- En caso de tratarse de solicitud de subvenciones para subvenciones o programaciones anuales o proyectos en materia de cultura, se deberá aportar copia certificada de la escritura de constitución de la asociación, de la que se desprenda, de manera indubitada, que el objeto social de dicha asociación es el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura o bien el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico o cualquier otro documento del que se pueda desprender que es éste el objeto social del solicitante.

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de€, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, de de 2.014

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA.

ANEXO II.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.

D./D^a.....con DNI número.....en calidad de
de la entidad.....

AUTORIZO

A la Consejería de Cultura y Festejos a solicitar de la Agencia de Administración Tributaria y a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de las subvenciones previas que en ella obren y a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención, para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

Melilla, a...de de 2.014

Fdo:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA.

ANEXO III. LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para esta convocatoria será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Cultura y Festejos

PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda "PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS" se reproducirá en color negro, fuente "Times New Roman" pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

ANEXO-IV-SUBCONTRATACIÓN

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTICULO 29.7D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA SURANTE EL AÑO 2014.

Don/Doña. _____ N.I.F. _____ con domicilio en _____ En representación de _____ (Entidad que solicita subvención) con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita de subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art.68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3

ODECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (ARTICULO 29.7.D) DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación
Importe contratado (€)	
En Melilla a , _____ de _____ de 2014	
(firma)	

(A TITULO INFORMATIVO)

ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter

Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los peticionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Cultura y Festejos. Los campos indicados en los anexos I y IV son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Cultura y Festejos, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, 1, 2ª Planta".

Melilla, a 02 de julio de 2014

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1565.- Ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA" y desconociéndose otro domicilio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: Mariano José ALONSO MARTÍNEZ.

-DNI: 45298131-E

-Nº escrito: 33176

-Fecha escrito: 29/05/14

-Asunto. QUEJA LIBRONº 154, FOLIONº 0006

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en esta Consejería de Seguridad Ciudadana, Avda. Gral. Macías nº 5 Planta 1ª, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 27 de junio de 2014.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

1566.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 07014 MAVI MATER. DE CONSTRUCCIÓN, S.L., se adeuda a este organismo la cantidad de 188,95 € que corresponde a la Tarifa de Concierto de Camiones y Plataformas.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	13	00038	TS	Tarifa de Concierto de Camiones y Plataformas	188,95 €

TOTAL.....188,95 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 07014 MAVI MATER. DE CONSTRUCCIÓN, S.L., hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tarifa de Concierto de Camiones y Plataformas.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

EXPEDIENTE: 52/114

ANUNCIO

1567.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de Abril, ya los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta área Funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la asociación, denominada: "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ESTIBADORAS Y DE GESTIÓN DE ESTIBADORES PORTUARIOS DEL PUERTO DE MELILLA" cuyo ámbito es: Profesional dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo los miembros de la Junta Directiva, D. José Luis Martínez Lázaro, D. José Manuel Vargas Santiago y D.ª Macarena López Martínez.

Melilla, a 01 de julio de 2014.

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración.

Antonia Basante Ortiz.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

1568.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el arto S9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art.71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I. Expediente	Motivo	Resultado
CHANOUF MESSAOUDI, HASSAN	49532088 49532088-R	BAJA POR DEJAR DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES EXIGIDAS EN EL COMPROMISO DE ACTIVIDAD SUSCRITO. EXTINCIÓN RAI	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**NOTIFICACION DE IRREGULARIDADES**

NADIA AANAN MIMUN

TRÁMITE DE AUDIENCIA

1569.- Con fecha 06 de junio de 2014 se ha acordado por la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, iniciación de oficio del expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por Nadia Aanan Mimun con NIF 45302157T y domicilio en Melilla en calle Laberinto 21.

Dicho expediente se inicia como consecuencia de control realizado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, referente a la subvención concedida a Nadia Aanan Mimun, correspondiente al año 2012, por el establecimiento como trabajador autónomo.

Las irregularidades detectadas son las siguientes:

El trabajador aparece en vida laboral en situación de baja voluntaria en la actividad empresarial, siendo el tiempo de permanencia en la misma desde el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de mayo de 2014. Esto representa un incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención de la que el trabajador se benefició, en concreto del artículo 4 de la Orden Ministerial TAS/1622/2007, de 5 de junio, que regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, según el cual "los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la ayuda y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente al menos tres años". El incumplimiento de esta obligación comporta el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

Previo análisis de las alegaciones y de la documentación que aporte el interesado, se dictará, si procede, resolución de reintegro que determinará, expresamente, el importe del principal y de los intereses de demora en la forma establecida en el artículo 38.2 de la Ley General de subvenciones.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en un plazo no superior a 15 días presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE procederá a dictar la correspondiente resolución requiriendo el reintegro de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora.

La Directora Provincial.

Esther Azancot Cánovas.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
N.º 3

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 30/2014
E D I C T O

1570.- D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 30/14, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas n.º 30/14 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Antonio Portales Martínez como denunciante y, como denunciado, Aadnan El Yaagoubi, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo condenar y CONDENO a Aadnan El Yaagoubi, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se condena igualmente a Aadnan El Yaagoubi a pagar al establecimiento Zara la cantidad de 22,95 euros.

Se acuerda la entrega de la prenda sustraída, en poder del órgano judicial como pieza de convicción n.º 39/14, a la entidad sin ánimo de lucro La Divina Infantita de Melilla.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Una vez sea firme, notifíquese la presente sentencia a la Policía Nacional a los efectos del art. 234 pfo. 2.º CP.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a HASSAN TAHRICHI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 25 de junio de 2014.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 27/2014
E D I C T O

1571.- D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 14/14, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y CONDENO a Mohamed Mokaden, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 14/14 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Antonio Jesús Portales Martínez como denunciante y, como denunciado, Mohamed Mokaden, con intervención del Ministerio Fiscal.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a IBRAHIM TOUNI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 24 de junio de 2014.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 14/2014
E D I C T O

1572.- D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 14/14, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 14/14 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Guadalupe Guzmán Ben Ali como denunciante y, como denunciado, Ibrahim Touni con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a Ibrahim Touni de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.
Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a IBRAHIM TOUNI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 20 de junio de 2014.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 165/2014

E D I C T O

1573.- D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 165/14, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 14/14 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Fathi Harrane Sirga como denunciante y, como denunciado, Himo Mohamed Ali, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

Que debo absolver y ABSUELVO a HIMO MOHAMED ALI de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a IBRAHIM TOUNI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 23 de junio de 2014.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.

